

ANEXO 01

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

“PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS”

Nº	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/
01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOLÓN	MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA HASS EN 13 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CHOLÓN - PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	920,022.42
TOTAL			920,022.42

1942210-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Aprueban el Documento Técnico: Lineamientos para la evaluación del balance beneficio - riesgo del acceso a vacunas en investigación para COVID-19 a favor de sujetos de investigación

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 082-2021-J-OPE/INS

Lima, 8 de abril de 2021

VISTO:

El expediente con registro N° 8087-2021, que contiene el Memorando N° 232-2021-OGITT/INS emitido por la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica – OGITT y el Informe N° 434-2021-OEI-OGITT/INS emitido por la Oficina Ejecutiva de Investigación – OEI, el Proveedor N° 148-2021-OGAT/INS de la Oficina General de Asesoría Técnica – OGAT, el Informe N° 025-2021-OEO-OGAT/INS de la Oficina Ejecutiva de Organización – OEO, y el Informe N° 023-2021-MCN-OGAJ/INS y Proveedor N° 091-2021-DG-OGAJ-INS, del Instituto Nacional de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud, tiene como objetivo estratégico institucional el desarrollar investigaciones en salud para la prevención de riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas, y promueve el desarrollo y ejecución de la Investigación y la tecnología apropiada en salud y de su transferencia al sector salud y a la comunidad, a través de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2017-SA se aprobó el Reglamento de Ensayos Clínicos, con el objeto de establecer el procedimiento para la autorización, ejecución y acciones posteriores a la ejecución de los ensayos clínicos en el país;

Que, el brote del COVID-19 se ha extendido en diferentes países del mundo de manera simultánea, siendo calificado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por lo que el Estado Peruano mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, habiendo sido prorrogado por noventa (90) días calendario desde el 10 de junio de 2020 conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, desde el 08 de setiembre de 2020, de

acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, desde el 07 de diciembre de 2020, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 031-2020-SA, y desde el 07 de marzo de 2021 hasta por un plazo de ciento ochenta (180) días, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2021-SA; dictando medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, las Investigaciones en contextos de emergencias o brotes de enfermedades plantean diversos desafíos conforme lo advierte el Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS), señalando entre las pautas éticas internacionales para la investigación relacionada con la salud con seres humanos – Pauta 20: Investigación en situaciones de desastre y brotes de enfermedades, que existe la necesidad de generar conocimientos rápidamente, mantener la confianza pública y superar obstáculos prácticos a la ejecución de la investigación que, a la vez, deben equilibrarse con la necesidad de asegurar la validez científica de la investigación y mantener los principios éticos en su realización; siendo importante que los Estados cuenten con mecanismos y procedimientos flexibles que aseguren que las investigaciones se realicen de manera adecuada bajo circunstancias de presión y excepcionalidad, lejos de la habitualidad;

Que, de acuerdo a las pautas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre ética en vigilancia de la salud pública, las emergencias por desastres o brotes de enfermedades tienen efectos perjudiciales sobre el estado de salud de las poblaciones, y las autoridades de salud deben tener respaldas de salud pública que incluyan actividades de vigilancia, así como de investigación;

Que, según la orientación ética sobre cuestiones planteadas por la pandemia del nuevo coronavirus (COVID-19), de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), realizar y garantizar investigaciones en salud durante una emergencia sanitaria, es un deber ético, pues la investigación es esencial para comprender la enfermedad y formular intervenciones y prácticas para su manejo y evaluar la seguridad y la eficacia de todas las propuestas de exámenes de diagnóstico, tratamiento, vacunas y estrategias de manejo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2020-SA, publicado el 12 de abril de 2020, el Ministerio de Salud, estableció medidas para asegurar el adecuado desarrollo de los ensayos clínicos de la enfermedad COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional, con la finalidad de fomentar la realización de ensayos clínicos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad COVID-19, y proteger los derechos, bienestar y seguridad de los sujetos de investigación, cumpliendo la normativa internacional de ética en investigación;

Que, en el marco de la pandemia por la COVID-19, es necesario que se establezcan procedimientos que permitan a los sujetos de investigación de los ensayos sobre vacunas, acceder a aquellas vacunas en investigación que, durante la ejecución del ensayo clínico, hayan demostrado ser beneficiosas, y en consecuencia, acceder al producto disponible que los beneficia, en el marco de los derechos y bienestar de los sujetos en investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2021-SA, publicado el 01 de abril de 2021, se incorpora artículos al Decreto Supremo N° 014-2020-SA, que establece medidas para asegurar el adecuado desarrollo de los ensayos clínicos de la enfermedad COVID-19 en el país. Al respecto, el artículo 4-A.- Acceso a vacunas en investigación para COVID-19, a favor de sujetos de investigación, establece que “se entiende por dicho acceso a la disponibilidad gratuita de la vacuna en investigación, a favor de los sujetos de investigación que ofrece el Patrocinador del ensayo clínico en el que se encuentran enrolados, para lo cual el Patrocinador presenta ante la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica - OGITT del Instituto Nacional de Salud - INS, un informe que sustente la evidencia nacional e internacional que haya sido generada a partir de los ensayos clínicos desarrollados para la vacuna en investigación. Sobre la base de dicho informe, la OGITT emite opinión del balance beneficio – riesgo considerando el contexto epidemiológico y la necesidad de acceso a las vacunas en investigación, los derechos del ciudadano

y los aspectos éticos relacionados, conforme a los lineamientos que establezca para tal fin”;

Que, para dichos efectos, mediante el Informe N° 434-2021-OEI-OGITT/INS, la Oficina Ejecutiva de Investigación – OEI de la OGITT propone el Documento Técnico: Lineamientos para la evaluación del balance beneficio – riesgo del acceso a vacunas en investigación para COVID-19, a favor de sujetos de investigación;

Que, mediante el Memorando N° 232-2021-OGITT/INS la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica – OGITT emite opinión favorable de la revisión técnica; asimismo, mediante el Proveído N° 148-2021-OGAT/INS, la Oficina General de Asesoría Técnica – OGAT emite opinión favorable de la revisión formal del Informe N° 025-2021-OEO-OGAT/INS de la Oficina Ejecutiva de Organización – OEO, y mediante Proveído N° 091-2021-DG-OGAJ/INS del Informe N° 023-2021MCN-OGAJ/INS se emite opinión favorable de la revisión legal;

Con los vistos del Subjefe, los Directores Generales de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica, de la Oficina General de Asesoría Técnica y de la Oficina General de Asesoría Legal, y de los Directores Ejecutivos de la Oficina Ejecutiva de Investigación y de la Oficina Ejecutiva de Organización; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 021-2017-SA, Decreto que aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos, y lo previsto en el Decreto Supremo N° 011-2021-SA, Decreto Supremo que incorpora artículos al Decreto Supremo N° 014-2020-SA, que establece medidas para asegurar el adecuado desarrollo de los ensayos clínicos de la enfermedad COVID-19 en el país;

En uso de las atribuciones establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Documento Técnico: Lineamientos para la evaluación del balance beneficio – riesgo del acceso a vacunas en investigación para COVID-19 a favor de sujetos de investigación.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial “El Peruano” y encargar a la Oficina Ejecutiva de Organización, la difusión de la presente Resolución en el Portal Web Institucional www.ins.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR SUÁREZ MORENO
Jefe

1942205-1

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales del IPD

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 025-2021-IPD/P

Lima, 08 de abril de 2021

VISTOS: El Informe N° 000325-2021-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal; el Informe N° 000198-2021-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 023-2019-IPD/P, de fecha 12 de febrero de 2019, se resolvió designar al señor Julio Javier Demartini Montes como Jefe de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales del Instituto Peruano del Deporte, a partir del 13 de febrero de 2019;

Que, mediante Carta S/N de fecha 06 de abril de 2021 el señor Julio Javier Demartini Montes presenta su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales del Instituto Peruano del Deporte, por lo que resulta necesario formalizar la aceptación de su renuncia en dicho cargo;

Que, el literal o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, establece que son funciones del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, entre otras, nombrar y contratar personal, poner término a sus servicios y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan, de acuerdo con la normatividad vigente;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del IPD y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias;

Con el visto de la Unidad de Personal, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de renuncia

Aceptar la renuncia presentada por el señor Julio Javier Demartini Montes en el cargo de Jefe de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales del Instituto Peruano del Deporte, siendo su último día de labores el 08 de abril de 2021, dándose las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2.- Cumplimiento

Disponer que la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución al interesado y a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO
Presidente
Instituto Peruano del Deporte

1941936-1

Designan Jefe de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales del Instituto Peruano del Deporte

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 026-2021-IPD/P

Lima, 8 de abril de 2021

VISTOS: El Informe N° 000325-2021-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal; el Informe N°